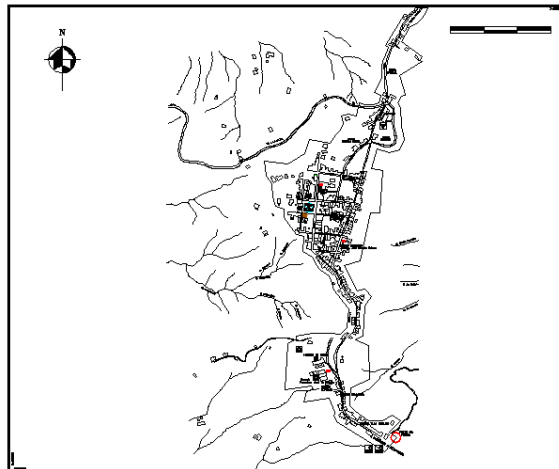




## INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

Municipio	<b><u>LA MERCED</u></b>
Subregión	ALTO OCCIDENTE
Población censo 2005	Total 6324 Urbano 2082 Rural 4242



## INFORMACIÓN DEL POT

Tipo de Plan	EOT	PBOT	POT
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<u>Vigencias</u>		
Corto Plazo	2000 – 2003		
Mediano Plazo	2004 – 2007		
Largo Plazo	2008 – 2011		

**Adopción:** Acuerdo 11 de Diciembre de 2000

Revisiones al Plan de Ordenamiento Territorial

- 1.
- 2.

## SINTESES DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO

## Generales:

El municipio de La Merced elaboró un **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** adoptado mediante el Acuerdo 11 de diciembre de 2000 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 388 de 1997, ya que para el año de formulación del EOT el municipio contaba con menos de 30.000 habitantes.

**Cumplimiento de Contenidos**

La Coherencia Jurídica del EOT de la Merced se logra mediante la comparación entre los temas que exigen el Artículo 11 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 20 del Decreto 879 de 1998, se realiza para el Acuerdo 11 de diciembre de 2000 EOT de La Merced, encontrándose de forma general que cumple con seis de las siete partes requeridas para la conformación del Acuerdo

El Acuerdo de La Merced no conserva el orden que exige la Ley 388 de 1997 ni el Decreto Reglamentario 879 de 1998 por lo que un tema puede encontrarse en diferentes partes del Acuerdo

En cumplimiento con el Art. 13, 14 y 15 del Decreto 879 de 1998 el EOT de La Merced (Acuerdo 11 de diciembre de 2000) establece de forma incompleta algunos de los contenidos que exige la Ley, en la cual por medio de la siguiente tabla se exponen estos contenidos y se resalta en negrilla aquellos que se encuentran expresados en el Acuerdo y que responden a la estructura del Decreto Reglamentario.

En el componente general, el Acuerdo 11 de diciembre de 2000 no incluyó la Visión del municipio, que es la que permite proyectar un desarrollo basado en las ventajas comparativas y en las condiciones de competitividad de carácter económico, social, político, ambiental, físico y de eficiencia administrativa que le generan viabilidades de ejecución en el corto y mediano plazo.

En el Acuerdo, tampoco se cuenta con el Modelo de Ocupación del Territorio, el cual establece la estructura urbano - regional, urbano - rural e intraurbana que se busca alcanzar a largo plazo y materializa la visión territorial planteada.

En el componente urbano no se manejó el tema del Plan de Servicios Públicos domiciliarios el cual debe contener el objeto, los programas y proyectos planteados para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Determinar los requerimientos en términos de construcción y adecuación de la siguiente infraestructura: plantas, redes de distribución y recolección.
- Determinar ubicación de elementos estructurales de los servicios (para el caso en el que deben construirse).
  - Acueducto: ubicación bocatoma, ubicación planta de potabilización
  - Alcantarillado: ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR
  - Aseo: ubicación relleno

• En el componente rural no se manejaron las Áreas de conservación y protección de los recursos naturales ni las Áreas expuestas a amenazas y riesgos.

Cabe resaltar que, además de los contenidos reglamentarios exigidos para un EOT (Art. 13, 14 y 15 del Decreto 879 de 1998), el municipio de La Merced incluyó otros temas que son de Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, lo cual no es necesario, afectando la lectura y claridad del EOT, pues pretende abarcar dimensiones demasiado amplias para la categoría del municipio .

**RECOMENDACIONES PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL EOT DERIVADAS DEL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN**

Las siguientes recomendaciones recogen el análisis de Suficiencia realizado al Acuerdo 11 de diciembre de 2000 (EOT de la Merced). Ante la falta de políticas cada tema se analiza desde los contenidos del Programa de Ejecución que lo delimita, los Objetivos, las Estrategias y Proyectos planteados llevados a cabo en el territorio, así mismo se recomienda finalmente a través de una síntesis entre la Lectura operativa y el seguimiento realizado al EOT desde el 2000 a la fecha.

**Recomendaciones al Sistema Estructurante de Suelo**

Se recomienda para el tema de suelo la actualización de la base cartográfica, demográfica y de ocupación en el territorio y consolidar a través de la georeferenciación de los planos adoptados por el EOT, consolidar las Áreas (Ha) de los suelos; así mismo es necesario involucrarlo a una política municipal, con los respectivos objetivos, estrategias y proyectos. Se debe actualizar los datos del Número de licencias por tipo, Total de población, y Número de viviendas establecidas en el municipio, entre otros.

Teniendo en cuenta la Ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 879 de 1998 el sistema de suelo debe incorporar las siguientes características:

**Suelo urbano:** El perímetro urbano debe ser igual al perímetro actual de servicios públicos (acueducto y alcantarillado), áreas que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación. También pueden pertenecer a esta clase de suelo, zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial. Se debe determinar área (Ha, Km2).

**Suelo rural:** es necesario incorporar los tipos de uso, es decir en los suelos que tienen la vocación para ser destinados a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas a los cuales se les debe determinar área (Ha, Km2).

**Suelo de protección:** corresponde a la superposición cartográfica de las Áreas expuestas a amenazas y riesgos no mitigable para la ubicación de asentamientos humanos, las Áreas de reserva para la conservación y protección de los recursos naturales, las Áreas degradadas objeto de recuperación y las Áreas de reserva para aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios. Se debe determinar área (Ha, Km2).

**Suelo de expansión urbana:** (no es un requisito para el EOT) El área no debe ser mayor al suelo definido como urbano, La definición debe basarse en proyecciones de población y la demanda del suelo urbano, No debe haber sido localizado en zonas de amenaza alta o de riesgo no mitigable, Debe definirse en aquella zona que tenga mayor posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social y se debe determinar área (Ha, Km2).

**Suelo suburbano:** (no es un requisito para el EOT) Corresponde a una categoría al interior del suelo rural en el que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios. Se debe determinar área (Ha, Km2).

**Recomendaciones al Sistema Estructurante de Ambiente y recursos naturales**

Se encuentra desarrollado en el Acuerdo en los Artículos 60 al 62 por medio de tres zonas de protección a nacimientos, de bosque protector y de áreas protegidas, enmarcado por los temas del programa de ejecución:

**Título V Art. 131. 1. Áreas de interés ambiental****Título V Art. 132. 2. Microcuencas que surten acueductos**

Para las Áreas de interés ambiental es necesario determinar específicamente el Área (Ha) de cada una, explicar la metodología para la identificación de los predios que constituyen estas áreas y delimitar cuales pertenecen a una o a varias áreas. Se deben establecer mayores objetivos que lleven a:

Desarrollar el potencial ecoturístico del municipio

La Conservación, protección y recuperación de elementos patrimoniales

La Conservación, protección y recuperación de elementos paisajísticos

Se recomienda que todas las tablas que hacen referencia al número de predios que se encuentran en estas zonas sean parte de un anexo o se presenten de forma sintética; además se deben fortalecerlos proyectos como la Concertación con los ejecutores del proyecto núcleo forestal del norte para la reforestación y siembra de especies nativas y la Reubicación de viviendas localizadas en zonas declaradas como protectoras a nacimiento entre otros, realizando un seguimiento óptimo a las áreas recuperadas, intervenidas, protegidas, degradadas o las declaradas como área natural del municipio.

Para la Revisión y Ajuste al EOT y procurando una mayor claridad en el sistema de ambiente y recursos naturales se presenta de acuerdo a la Ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 879 de 1998 que la delimitación de las áreas incluya las siguientes premisas:

Las figuras de ordenamiento ambiental legalmente reconocidas: Parques Nacionales Naturales, reservas forestales de ley 2 de 1959, reservas forestales protectoras.

Los ecosistemas declarados por la Corporación o la Gobernación en alguna categoría de protección ambiental, indicando objeto de manejo o tratamiento.

**RECOMENDACIONES PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL EOT DERIVADAS DEL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN**

Las áreas estratégicas para conservación de bienes y servicios ambientales: El Acuerdo de La Merced lo plantea en los Artículos 45 y 46 identificando las siguientes áreas:

- Zona agropecuaria tradicional
- Zona de explotación minera
- Zona corredor vial de servicios rurales
- Zona turística rural

Para las anteriores áreas es necesario delimitar el área (Ha), la cartografía que la delimita y establecer la reglamentación para las actividades: Agrícola, Pecuaria, Agropecuaria, Agroforestales (Silvoagrícola, Silvopastoril, Agrosilvopastoril), Forestales, Minería

Determinar los usos a partir de las categorías: principal, compatible, condicionado y prohibido.

Se debe presentar una metodología para la identificación de dichas áreas comparando el mapa de uso actual con el de uso potencial

Se recomienda revisar la normativa de estas áreas para establecerlas de forma diferenciada pues en la actualidad se presenta: *“todas las zonas tendrán como desarrollo parcelaciones no inferiores a una (1) hectárea”* Art. 45, lo que pone a todas las áreas bajo una misma característica de desarrollo aunque todas presentan diferencias en el uso del suelo. Es necesario plantear objetivos y estrategias en este tema, aunque los proyectos que se presentan no exponen las áreas a las que se refiere, no las localiza por lo que estos proyectos quedan desarticulados y descontextualizados.

**Recomendaciones al Sistema Estructurante de Patrimonio**

Se debe revisar la normativa y la forma de actuación que lleve a garantizar la conservación y protección a los inmuebles que se encuentran delimitados por el denominado Plan Parcial 1 de la Felisa, estos son:

- Estación del Ferrocarril
- Campamentos del Ferrocarril
- Iglesia de la Felisa

Para La Merced es necesario definir los estímulos tributarios y de inversión privada o pública para la realización de las obras de intervención sobre los inmuebles patrimoniales, así mismo incorporar que de acuerdo a la Ley 388 de 1997 una normativa que logre identificar y valorar el patrimonio en el municipio para todas aquellas áreas consideradas como de valor patrimonial, (bien sean áreas construidas y/o no construidas), que tienen una capacidad testimonial o documental, dado su valor histórico, étnico, antropológico, religioso o arquitectónico. Además, la intervención que sobre los bienes patrimoniales que se realice debe estar contenida en un plan general el cual debe ser planteado en la próxima Revisión y Ajuste del EOT.

**Recomendaciones al Sistema Estructurante de Amenaza y riesgo**

En el Acuerdo estas áreas están determinadas por los Artículos 82 al 88 y se delimitan por medio del **Título V Art. 133. 3. Áreas expuestas a amenazas y riesgos.**

Debe profundizarse la caracterización de las zonas delimitadas por el Acuerdo en el Art 87:

- Riesgo 1 – zr1 – por inundación
- Riesgo 2 – zr2 – por movimiento de masa
- Riesgo 3 – zr3 – por sismo
- Riesgo 4 – zr4 – por incendio

Es necesario consolidar y actualizar la información de las áreas en riesgo mitigable intervenidas, el porcentaje de viviendas en zona riesgo no mitigable o el Número de personas reasentadas localizadas en zona de riesgo, el estudio de consultoría para la realización de planes de contingencia y control para las zonas de amenaza y riesgo, y la actualización periódica del estudio y los mapas de amenazas y riesgos. Se recomienda establecer una entidad responsable de manejar y prevenir el riesgo, además de actualizar la cartografía de las zonas en amenaza y realizar una actuación coordinada con la Secretaría de Planeación para la reubicación de vivienda que se encuentre en las zonas determinadas como de riesgo.

De acuerdo a la Ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 879 de 1998 se debe tener en cuenta para el proceso de Revisión y Ajuste del EOT para la delimitación de las áreas de amenaza y riesgo lo siguiente:

- La metodología de zonificación que debe permitir la categorización de las zonas en amenaza alta y amenaza media, registros históricos y representación cartográfica que contenga: Topografía, georeferenciación, leyenda, escala, fuente de información y análisis de los siguientes aspectos de acuerdo a la amenaza zonificada:
  - Para remoción en masa: información referida a: pendientes, climatología, cobertura y uso del suelo, geología, geomorfología, procesos erosivos, hidrología.
  - Para inundación: Hidrología, hidrogeología, pendientes, climatología, cobertura y uso del suelo, geología, geomorfología, procesos erosivos.
  - Para amenaza sísmica: Información técnica suministrada por el INGEOMINAS y en algunos casos microzonificación sísmica conforme lo establece la Ley 400/97.
  - Para amenaza volcánica: Información suministrada por el INGEOMINAS.

**RECOMENDACIONES PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL EOT DERIVADAS DEL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN****Recomendaciones al Sistema Estructurante de Vías**

Se encuentra en el EOT de La Merced en el Artículo 30: Áreas de reserva para la construcción de la red primaria de infraestructura vial y de servicios públicos del municipio, por lo que debe separarse de este contenido los temas que integran únicamente lo referente al sistema vial. Este componente se determina por el **Título V Art. 134. 4. Infraestructura para vías y transporte**

Los objetivos y las estrategias planteadas resultan insuficientes para este tema por lo que deberán construirse más indicadores que orienten las acciones; igualmente es necesario que las vías planteadas en el Acuerdo establezcan si están o no construidas, si es un proyecto y cuando debe hacerse, así como el perfil vial que se adapten a la pendiente o las características del municipio y sean sustentadas mediante un estudio que formule el Plan Vial del municipio.

Se debe profundizar en el mantenimiento y mejoramiento vial y la reubicación de viviendas que se encuentran afectadas por proyectos viales (realizar la cuantificación de las mismas), así mismo el tema vial deberá profundizar en los proyectos que por su importancia para el municipio, el entorno y la región, se establecen como piezas claves sobre las cuales va a girar el desarrollo futuro de La Merced y la Región como son:

La realización de la vía V V R 1 (gobernación de caldas e Invias), con el fin de realizar planes de manejo e impacto ambiental, y seguridad vial peatonal, referido a los cruces de la vía con los centros poblados establecidos sobre la misma; correspondiente a Transversal de oriente – tramo la Felisa la Merced – la Chuspa – el Yarumo – Peña rica – Salamina.

Concertación de las entidades que desarrollarán la concesión del proyecto reservado para la vía férrea (VF), con el objeto de desarrollar proyectos puntuales de infraestructura – puerto de transferencia de carga – puerto seco, así como la reactivación de la misma como tren de carga tramo Cartago – la Felisa.

Es necesario actualizar y consolidar los datos que den cuenta del porcentaje del sistema vial rehabilitado entre las que se encontraban las vías férreas, peatonales, vehiculares, los Kilómetros de vías construidas en el municipio y establecer la meta a la cual se espera llegar para todos los proyectos en la vigencia definid, así como el mejoramiento y la inversión a las vías vehiculares veredales que actualmente se encuentran en mal estado. De acuerdo a la Ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 879 de 1998 el plan de vías que debe ser realizado en La Merced para el componente urbano debe contener como mínimo:

Los programas y proyectos planteados para mejorar el sistema vial del área urbana, como la construcción ó adecuación, indicando el valor en metros de la vía a intervenir,

Debe definirse el perfil vial, así como la jerarquía de las vías primarias, secundarias y terciarias, según corresponda

**Recomendaciones al Sistema Estructurante de Servicios públicos**

Los servicios públicos se presentan en el Acuerdo en el Artículo 33: Áreas de reserva para la construcción de la red primaria de infraestructura de servicios públicos:

Para este sistema es necesario establecer mayores objetivos y estrategias que se articulen a los proyectos planteados, así mismo es necesario delimitar de manera diferenciada las estructuras para el suelo urbano y para el suelo rural.

Para el tema de acueducto es necesario darle mayor fortaleza institucional a la Empresa Aguas La Merced para que se logre la potabilización del agua y se evite la pérdida del 63,3% al mes de producción del agua, la Actualización de las infraestructuras referidas a potabilización de agua de acueductos urbanos (la merced y la Felisa) y veredales incluyendo los procesos de concesión de aguas y licencias ambientales y focalizar los esfuerzos en los trazados de las nuevas líneas matrices de acueductos urbanos y zonas de almacenamiento.

En el tema de Alcantarillado se debe propender por la construcción de la Planta de Tratamiento de aguas servidas haciendo uso del predio comprado en el sector de llanadas para este fin, y profundizar en la elaboración y ejecución del plan maestro de alcantarillado, consistente en la separación de aguas negras y aguas lluvias.

Se debe delimitar el lote de transferencia destinado a la disposición final de residuos sólidos pues a la fecha no se tiene para La Merced y avanzar en la Escombrera Municipal desde la delimitación del lote, la realización de la consultoría respectiva y finalmente la Construcción de la Escombrera.

Es necesario involucrar al Acuerdo y al DTS el tema de Energía pues no tienen desarrollo en el actual EOT y se hace necesario ampliar la cobertura de la misma pues para el 2008 se registran 1.883 usuarios según la CHEC y son 2.331 viviendas en el municipio según le Censo 2005.

Se debe vincular además el seguimiento al número de viviendas con conexión al servicio de teléfono como otro de los subtemas que comprenden los servicios públicos.

El Plan de servicios públicos debe ser continuado en todas las administraciones por lo que para el municipio desde la Ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 879 de 1998 se debe determinar la ubicación de elementos estructurales como son:

Acueducto: ubicación bocatoma, ubicación planta de potabilización

Alcantarillado: ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales -PTAR-

Aseo: ubicación relleno

**RECOMENDACIONES PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL EOT DERIVADAS DEL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN****Recomendaciones al Sistema Estructurante de Equipamientos**

Es necesario delimitar las áreas para la construcción de los equipamientos, el área a construir o a adecuar y el periodo a realizarse, así mismo se debe aclarar si estos ya se encuentran construidos, el número de predios comprometidos por la obra y la localización del mismo. Se debe presentar nuevas alternativas para la construcción de los equipamientos como la casa de la cultura y La terminal de transporte sin que estos estén sujetos al desarrollo de los planes parciales en los que se definen.

Se recomienda vincular al EOT los equipamientos deportivos, recreacionales, culturales e institucionales que se presentan en los Art 103 y 104 del EOT del La Merced; así mismo fortalecer la intervención en los equipamientos educativos (mejoramiento de establecimientos educativos), salud (reabrir los centros de salud veredales) y de apoyo a la producción (mejoramiento de los establecimientos como el matadero y la plaza de mercado).

Para la próxima revisión y Ajuste se debe tener en cuenta que desde la Ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 879 de 1998 para los Equipamientos se debe señalar los que deben ser construidos o mejorados, indicando ubicación, área, acción a efectuar, y las normas para el desarrollo de este tipo de equipamientos. Mínimamente para el suelo urbano se deben definir:

Los destinados a la educación y salud

La Planta de sacrificio (Matadero)

La Plaza de mercado

El Cementerio

Para el suelo rural mínimamente se deben establecer:

Los destinados a la educación y salud

**Recomendaciones al tema de Vivienda**

El tema de vivienda no está comprendido algún tema en el Programa de Ejecución Título V adoptado por el Acuerdo de La Merced, por lo que se requiere vincularlo a una política, objetivos y proyectos, con la respectiva destinación de recursos que permitan la actuación sobre la vivienda.

Se debe actualizar el Número de viviendas establecidas en el municipio, el Número de total de viviendas que deben ser reconstruidas o reubicadas, el Área destinada para Proyectos de vivienda de interés social y el área desarrollada en la misma, el Porcentaje de predios titulados, el Número de viviendas ubicadas en zona de riesgo no mitigable, y el Número predios que requieren ser titulados, además es necesario fortalecer una entidad encargada que maneje y se apropie de la formulación y la consecución de los proyectos en el municipio.

Debe revisarse a profundidad la pertinencia de los subtemas de:

Determinación de actividades y usos suelo urbano se realiza en el Acuerdo en el Artículo 46

Determinación de tratamientos: se plantean en el Acuerdo en el Artículo 49

Con relación al tema de vivienda si La Merced estima conveniente establecer y delimitar la estrategia de mediano plazo para programas de vivienda de interés social, debe tener en cuenta:

Disponer suelo para el desarrollo de vivienda de interés social

Establecer el área mínima para vivienda de interés social

Establecer el número de viviendas requeridas para suplir déficit cuantitativo, para reubicación de los asentamientos en zonas de alto riesgo, así como las viviendas que requieren mejoramiento integral.

Establecer una estrategia de mediano plazo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social incluyendo que los asentamientos humanos localizados en áreas expuestas a amenaza y riesgo no mitigable deben ser reasentados en las zonas identificadas como aptas para este fin detallando las características de la población que se localiza en el área a relocalizar.

**Recomendaciones al Sistema Estructurante de Espacio Público**

Este tema se encuentra en el Acuerdo en el Artículo 34: áreas de reserva para los espacios libres para parques y zonas verdes de la zona urbana y rural, y en el Programa de Ejecución en el **Título V Art. 138. 8. Parques y zonas verdes**. Debe revisarse a profundidad el planteamiento de los parques o zonas verdes urbanos por medio de la realización de los planes parciales lo que deja sin posibilidad de realización de los mismos si los planes no se desarrollan en el municipio.

Aunque las normas relacionadas al Espacio Público se encuentran bien estructuradas y coherentes, este sistema carece de objetivos y estrategias que le den línea a los proyectos planteados, entre los cuales no se delimita la construcción de parques y zonas verdes, no dice cuantos predios se verán afectados ni se establece la localización física de los mismos.

Es necesario establecer en una próxima Revisión y Ajuste los M2 de espacio público efectivo en parques, plazas y zonas verdes y los M2 por tipo de intervención (mantenidos y construidos). De igual forma la construcción de parques y zonas verdes deberá estar articulada a un Plan de Espacio Público de La Merced que sea viable administrativa y financieramente.

**Determinantes de Ordenamiento Territorial:**

Constituye las normas de superior jerarquía que el municipio debe tener en cuenta en el proceso de revisión y ajuste de su plan de ordenamiento territorial.

**Elementos Articuladores Regionales:**

Comprende los proyectos y actuaciones que se dan en la región y el departamento y que se recomienda que el municipio analice en la revisión del POT para fortalecer la articulación regional y departamental.

**AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES**

Para las Áreas de interés ambiental es necesario determinar específicamente el Área (Ha) de cada una, explicar la metodología para la identificación de los predios que constituyen estas áreas y delimitar cuales pertenecen a una o a varias áreas. Se deben establecer mayores objetivos que lleven a:

Desarrollar el potencial ecoturístico del municipio. La Conservación, protección y recuperación de elementos patrimoniales.

La Conservación, protección y recuperación de elementos paisajísticos.

Se recomienda que todas las tablas que hacen referencia al número de predios que se encuentran en estas zonas sean parte de un anexo o se presenten de forma sintética; además se deben fortalecerlos proyectos como la Concertación con los ejecutores del proyecto núcleo forestal del norte para la reforestación y siembra de especies nativas y la Reubicación de viviendas localizadas en zonas declaradas como protectoras a nacimiento entre otros, realizando un seguimiento óptimo a las áreas recuperadas, intervenidas, protegidas, degradadas o las declaradas como área natural del municipio.

Para la Revisión y Ajuste al EOT y procurando una mayor claridad en el sistema de ambiente y recursos naturales se presenta de acuerdo a la Ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 879 de 1998 que la delimitación de las áreas incluya las siguientes premisas:

Las figuras de ordenamiento ambiental legalmente reconocidas: Parques Nacionales Naturales, reservas forestales de ley 2 de 1959, reservas forestales protectoras. Los ecosistemas declarados por la Corporación o la Gobernación en alguna categoría de protección ambiental, indicando objeto de manejo o tratamiento. Las áreas estratégicas para conservación de bienes y servicios ambientales (recurso hídrico, recurso suelo, biodiversidad, fauna), indicando objeto de manejo o tratamiento.

**AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL Y ARQUITECTONICO**

'Se debe revisar la normativa y la forma de actuación que lleve a garantizar la conservación y protección a los inmuebles que se encuentran delimitados por el Plan Parcial 1 de la Felisa, pues si este no se lleva a cabo, ¿qué otro instrumento garantiza su conservación? Estos son: Estación del Ferrocarril Campamentos del Ferrocarril Iglesia de la Felisa

Para La Merced es necesario definir los estímulos tributarios y de inversión privada o pública para la realización de las obras de intervención sobre los inmuebles patrimoniales, así mismo incorporar que de acuerdo a la Ley 388 de 1997 una normativa que logre identificar y valorar el patrimonio en el municipio para todas aquellas áreas consideradas como de valor patrimonial, (bien sean áreas construidas y/o no construidas), que tienen una capacidad testimonial o documental, dado su valor histórico, étnico, antropológico, religioso o arquitectónico.

Además, la intervención que sobre los bienes patrimoniales que se realice debe estar contenida en un plan general el cual debe ser planteado en la próxima Revisión y Ajuste del EOT

**AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS**

Se recomienda que todas las tablas que hacen referencia al número de predios que se encuentran en estas zonas sean parte de un anexo o se presenten de forma sintética; además se deben formular mayores objetivos y estrategias que logren la Reubicación de las viviendas y construcciones ubicadas en las Zonas de Riesgo alto. Debe profundizarse la caracterización de las zonas delimitadas por el Acuerdo en el Art 87:

Riesgo 1 – zr1 – por inundación  
 Riesgo 2 – zr2 – por movimiento de masa  
 Riesgo 3 – zr3 – por sismo  
 Riesgo 4 – zr4 – por incendio

Es necesario consolidar y actualizar la información de las áreas en riesgo mitigable intervenidas, el porcentaje de viviendas en zona riesgo no mitigable o el Número de personas reasentadas localizadas en zona de riesgo, el estudio de consultoría para la realización de planes de contingencia y control para las zonas de amenaza y riesgo, y la actualización periódica del estudio y los mapas de amenazas y riesgos. Se recomienda establecer una entidad responsable de manejar y prevenir el riesgo, además de actualizar la cartografía de las zonas en amenaza y realizar una actuación coordinada con la Secretaría de Planeación para la reubicación de vivienda que se encuentre en las zonas determinadas como de riesgo.

De acuerdo a la Ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 879 de 1998 se debe tener en cuenta para el proceso de Revisión y Ajuste del EOT para la delimitación de las áreas de amenaza y riesgo lo siguiente: La metodología de zonificación que debe permitir la categorización de las zonas en amenaza alta y amenaza media, registros históricos y representación cartográfica que contenga: Topografía, georeferenciación, leyenda, escala, fuente de información y análisis de los siguientes aspectos de acuerdo a la amenaza zonificada:

Para remoción en masa: información referida a: pendientes, climatología, cobertura y uso del suelo, geología, geomorfología, procesos erosivos, hidrología. Para inundación: Hidrología, hidrogeología, pendientes, climatología, cobertura y uso del suelo, geología, geomorfología, procesos erosivos. Para amenaza sísmica: Información técnica suministrada por el INGEOMINAS y en algunos casos microzonificación sísmica conforme lo establece la Ley 400/97. Para amenaza volcánica: Información suministrada por el INGEOMINAS. Para amenaza por Tsunami: Información suministrada por la DIMAR. Para amenaza por Huracanes y Vendavales: Información suministrada por el IDEAM.

**Determinantes de Ordenamiento Territorial:**

Constituye las normas de superior jerarquía que el municipio debe tener en cuenta en el proceso de revisión y ajuste de su plan de ordenamiento territorial.

**Elementos Articuladores Regionales:**

Comprende los proyectos y actuaciones que se dan en la región y el departamento y que se recomienda que el municipio analice en la revisión del POT para fortalecer la articulación regional y departamental.

**INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMENTOS**

Es necesario delimitar las áreas para la construcción de los equipamientos, el área a construir o a adecuar y el periodo a realizarse, así mismo se debe aclarar si estos ya se encuentran construidos, el número de predios comprometidos por la obra y la localización del mismo. Se debe presentar nuevas alternativas para la construcción de los equipamientos como la casa de la cultura y La terminal de transporte sin que estos estén sujetos al desarrollo de los planes parciales en los que se definen.

Se recomienda vincular al EOT los equipamientos deportivos, recreacionales, culturales e institucionales que se presentan en los Art 103 y 104 del EOT del La Merced; así mismo fortalecer la intervención en los equipamientos educativos (mejoramiento de establecimientos educativos), salud (reabrir los centros de salud veredales) y de apoyo a la producción (mejoramiento de los establecimientos como el matadero y la plaza de mercado).

Para la próxima revisión y Ajuste se debe tener en cuenta que desde la Ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 879 de 1998 para los Equipamientos se debe señalar los que deben ser construidos o mejorados, indicando ubicación, área, acción a efectuar, y las normas para el desarrollo de este tipo de equipamientos. Mínimamente para el suelo urbano se deben definir:

Los destinados a la educación y salud La Planta de sacrificio (Matadero) La Plaza de mercado El Cementerio

Para el suelo rural mínimamente se deben establecer:

Los destinados a la educación y salud.

**INFRAESTRUCTURA DE VIAS Y TRANSPORTE DEL COMPONENTE URBANO**

Los objetivos y las estrategias planteadas resultan insuficientes para este tema por lo que deberán construirse más indicadores que orienten las acciones; igualmente es necesario que las vías planteadas en el Acuerdo establezcan si están o no construidas, si es un proyecto y cuando debe hacerse, así como el perfil vial que se adapten a la pendiente o las características del municipio y sean sustentadas mediante un estudio que formule el Plan Vial del municipio. Se debe profundizar en el mantenimiento y mejoramiento vial y la reubicación de viviendas que se encuentran afectadas por proyectos viales (realizar la cuantificación de las mismas), así mismo el tema vial deberá profundizar en los proyectos que por su importancia para el municipio, el entorno y la región, se establecen como piezas claves sobre las cuales va a girar el desarrollo futuro de La Merced y la Región como son: La realización de la vía V V R 1 (gobernación de caldas e Invias), con el fin de realizar planes de manejo e impacto ambiental, y seguridad vial peatonal, referido a los cruces de la vía con los centros poblados establecidos sobre la misma; correspondiente a Transversal de oriente – tramo la Felisa la Merced – la Chuspa – el Yarumo – Peña rica – Salamina.

Concertación de las entidades que desarrollarán la concesión del proyecto reservado para la vía férrea (VF), con el objeto de desarrollar proyectos puntuales de infraestructura – puerto de transferencia de carga – puerto seco, así como la reactivación de la misma como tren de carga tramo Cartago – la Felisa. Es necesario actualizar y consolidar los datos que den cuenta

porcentaje del sistema vial rehabilitado entre las que se encontraban las vías férreas, peatonales, vehiculares, los Kilómetros de vías construidas en el municipio y establecer la meta a la cual se espera llegar para todos los proyectos en la vigencia definida, así como el mejoramiento y la inversión a las vías vehiculares veredales que actualmente se encuentran en mal estado. De acuerdo a la Ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 879 de 1998 el plan de vías que debe ser realizado en La Merced para el componente urbano debe contener como mínimo:

Los programas y proyectos planteados para mejorar el sistema vial del área urbana, como la construcción ó adecuación, indicando el valor en metros de la vía a intervenir, Debe definirse el perfil vial, así como la jerarquía de las vías primarias, secundarias y terciarias, según corresponda Debe estar representado en un plano.

**REDES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

Para este sistema es necesario establecer mayores objetivos y estrategias que se articulen a los proyectos planteados, así mismo es necesario delimitar de manera diferenciada las estructuras para el suelo urbano y para el suelo rural.

Para el tema de acueducto es necesario darle mayor fortaleza institucional a la Empresa Aguas La Merced para que se logre la potabilización del agua y se evite la pérdida del 63,3% al mes de producción del agua, la Actualización de las infraestructuras referidas a potabilización de agua de acueductos urbanos (la merced y la Felisa) y veredales incluyendo los procesos de concesión de aguas y licencias ambientales y focalizar los esfuerzos en los trazados de las nuevas líneas matrices de acueductos urbanos y zonas de almacenamiento.

En el tema de Alcantarillado se debe propender por la construcción de la Planta de Tratamiento de aguas servidas haciendo uso del predio comprado en el sector de llanadas para este fin, y profundizar en la elaboración y ejecución del plan maestro de alcantarillado, consistente en la separación de aguas negras y aguas lluvias.

Se debe delimitar el lote de transferencia destinado a la disposición final de residuos sólidos pues a la fecha no se tiene para La Merced y avanzar en la Escombrera Municipal desde la delimitación del lote, la realización de la consultoría respectiva y finalmente la Construcción de la Escombrera.

Es necesario involucrar al Acuerdo y al DTS el tema de Energía pues no tienen desarrollo en el actual EOT y se hace necesario ampliar la cobertura de la misma pues para el 2008 se registran 1.883 usuarios según la CHEC y son 2.331 viviendas en el municipio según le Censo 2005.

Se debe vincular además el seguimiento al número de viviendas con conexión al servicio de teléfono como otro de los subtemas que comprenden los servicios públicos.

El Plan de servicios públicos debe ser continuado en todas las administraciones por lo que para el municipio desde la Ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 879 de 1998 se debe determinar la ubicación de elementos estructurales como son:

Acueducto: ubicación bocatoma, ubicación planta de potabilización Alcantarillado: ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales -PTAR- Aseo: ubicación relleno.